



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio municipal en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un velatorio y crematorio.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 9 de enero del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio municipal en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un velatorio y crematorio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 25 de enero del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-062, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, donar un predio municipal en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de construir un velatorio y crematorio en Tampico, para beneficio de los derechohabientes y población en general de la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira del Estado de Tamaulipas, así como también de Pueblo Viejo y Pánuco, Veracruz.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que en fecha 11 de noviembre del año próximo pasado, el Delegado Regional en el Estado de Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó a ese Ayuntamiento, la donación de un terreno propiedad del Municipio de Tampico, con superficie aproximada de 2,500 m², con la finalidad de construir un velatorio y crematorio en Tampico, para beneficio de los derechohabientes y población en general de la Zona Conurbada de Tampico, Madero y Altamira del Estado de Tamaulipas, así como también de Pueblo Viejo y Pánuco, Veracruz.

En torno a lo anterior, manifiesta que con la finalidad de coadyuvar con la Institución y brindar los servicios descritos a la población de la Zona Conurbada de Tamaulipas y norte de Veracruz, es por lo que se buscó un terreno que pudiera satisfacer las necesidades solicitadas, encontrándose para ello un terreno con superficie total de 2,553.00 metros cuadrados, que está compuesto de dos fracciones aledañas una a otra, la primera con una superficie de 759.90 metros cuadrados, controlada con la clave catastral 36-01-19-588-014, y la otra, con superficie de 1,793.10 metros cuadrados que forman parte del predio mayor de 149,196.81 metros cuadrados controlado con la clave catastral 36-01-19-656-001, ubicados ambos en Avenida Las Torres, entre Avenida Hidros y calle Altamira del Fraccionamiento "Colinas de San Gerardo" de esa Ciudad.

En tales condiciones, en Sesión de Cabildo, celebrada el 15 de noviembre de 2011, tomó el acuerdo de donar el predio de referencia al Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Las Torres entre Avenida Hidros y Calle Altamira, Fraccionamiento "Colinas de San Gerardo", con una superficie de 2,553.00 metros cuadrados, para la construcción de un Velatorio y Crematorio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 de noviembre de 2011, en la cual consta el Acuerdo de donar un predio materia de la presente autorización.
2. Escritura Pública Número 3362, de fecha 7 de mayo de 1973, en la cual consta el Contrato de Donación celebrado por una parte por Inversiones Tampico, S.A., como donante, y por la otra, el Municipio de Tampico, como donatario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 3981, Legajo 81, de fecha 17 de mayo de 1973, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Manifiesto de propiedad expedido por la Subdirección de Catastro de la Tesorería Municipal; mediante el cual se hace constar el valor catastral del inmueble y datos inherentes a superficie y ubicación.
4. Plano de localización elaborado por la Dirección de Obras Publicas Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tampico, en donde se hace constar el deslinde oficial, especificándose en forma gráfica sus medidas y colindancias.
5. Fotografías del predio que permiten apreciar sus características físicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión que dictamina, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de Donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 15 de noviembre de 2011, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones finales de la Comisión dictaminadora.

Al efecto, este órgano legislativo coincide con el promovente en el sentido de coadyuvar con aquellas acciones que permitan a la población acceder a mejores condiciones y calidad de vida, motivo por el cual emitimos nuestra opinión en sentido favorable a la propuesta planteada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es de señalarse que la presente acción legislativa justifica su fin social mediante la atención que habrá de brindarse a la sociedad de Tampico a través de los servicios de crematorio y velatorio que ofrecerá el Instituto Mexicano del Seguro Social no sólo para los derechohabientes de la citada institución sino también para la comunidad en general.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Velatorio y Crematorio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia cuenta con una superficie de 2,553.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Las Torres entre Avenida Hidros y calle Altamira, Fraccionamiento “Colinas de San Gerardo”, para la construcción de un Velatorio y Crematorio. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 85.00 metros, con Avenida Las Torres; al Sureste, en 50.00 metros, con Asociación Alzheimer; al Suroeste, en 30.25 metros, con Propiedad Municipal; y, al Noroeste, en 10.71 metros y 73.45 metros con Cementerio Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Tampico.

ARTÍCULO CUARTO. Se facultad al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, otorgue el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante el presente Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de un Velatorio y Crematorio.